



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El artículo 42 de nuestra Constitución provincial, "reconoce al indígena rionegrino como signo testimonial y de continuidad de la cultura aborígen preexistente, contributiva de la idiosincrasia provincial".

Si pensamos que la historia es, básicamente, una historia de la vida humana, no se pueden desdeñar temas que tienen que ver con la gente común en sus vicisitudes cotidianas: Hombres y mujeres que en su anónima humildad elaboraron día a día la sociedad 'que hoy somos. Hoy, ya no se discute que la mujer deba tener los mismos derechos que los hombres, pero se reconoce que recorrió toda una historia de injusta marginalidad, en la que peleó por sus derechos y deberes. El indígena también luchó por superar las condiciones de marginación social y económica, por rescatar y desarrollar sus valores propios, para participar de esta sociedad con el aporte de su cultura. Y, en esta historia, la mujer indígena tuvo doble sufrimiento.

La marginación, el arrebato de las tierras, la negación a su cultura, hicieron a la mujer indígena, una mujer castigada y que guardó silencio, que su rostro y sus miradas no pudieron guardarlo, evidenciando su sacrificio y su dolor. Salió a trabajar de empleada doméstica, como trabajo natural, y generalizado para las de su raza, abriéndose camino para que sus hijos puedan acceder al progreso, a la educación, a pelear con más armas que sus mayores por los derechos de su pueblo.

Como miembros del Parlamento rionegrino podemos asumir una deuda para con una parte de nuestra sociedad, proponiendo la erección de un monumento a la Mujer Mapuche, entendiendo que la visualización de ese monumento, nos permitirá reforzar nuestro reconocimiento al Pueblo Mapuche y facilitar a las futuras generaciones acceder al conocimiento de las culturas preexistentes y del rol de la mujer en los distintos pueblos.

¿Por qué la Región Sur?. Porque allí es donde vemos a diario y mayoritariamente a la mujer descendiente de mapuches que pelea por mantener viva su cultura en una lucha conjunta por ayudar al desarrollo de su grupo familiar. Porque allí vemos a las artesanas, que se esfuerzan por producir en sus ratos libres las artesanías que conforman un sesgo característico de su cultura. Porque en mujeres como Zonda Loncomán, Luisa Cusiche, Teresa Prafil, Telésfora Pichilef, entre otras, vimos y vemos el aporte del pueblo mapuche a la cultura rionegrina.

La construcción de un monumento a la mujer mapuche reivindica su trabajo y su lucha, cargada de silencio, pero con ese silencio mantuvo su hacer, su fe en las creencias milenarias y su adhesión profunda a los ritos y costumbres, cuya iniciación se pierde en los arcanos del tiempo.

Por ello:

AUTOR: Angela María Rosa Penroz



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Dispónese construir un monumento a la Mujer Mapuche que simbolice la voluntad del pueblo rionegrino de reivindicar el accionar de la mujer indígena en la lucha por lograr el respeto de la vida espiritual y cultural de los pueblos preexistentes.

Artículo 2°.- Dicho monumento será erigido en la localidad de Ingeniero Jacobacci, en un espacio determinado por la Municipalidad que garantice la habitual concurrencia del público.

Artículo 3°.- El diseño será elegido a través de un concurso público en el que podrán participar todas las personas o grupos interesados, residentes en la provincia. El Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección de Cultura y Bibliotecas, en conjunto con los organismos relacionados con la problemática del Pueblo Mapuche, determinarán las normas concursales como también la ejecución del monumento.

Artículo 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se financiarán con aportes de Rentas Generales o donaciones de entes públicos o privados, provinciales, nacionales e internacionales.

Artículo 5°.- De forma.